



Resolución de 20 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas individuales de transporte escolar para el alumnado matriculado en centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el curso 2015-2016

La ayuda individual de transporte escolar es una de las modalidades de prestación del servicio de transporte escolar previstas en el Decreto 119/2012, de 26 de julio por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los centros docentes públicos dependientes de ésta. Por ese motivo es necesario establecer un procedimiento de convocatoria de ayudas individuales para el alumnado con derecho al transporte escolar que no puede hacer uso de las rutas programadas.

A estos efectos la Orden de 6 de mayo de 2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales de transporte escolar para el alumnado matriculado en centros docentes públicos no universitarios titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 96 de 18 de mayo de 2016) establece en su base primera que se iniciará el expediente de oficio por el órgano competente en materia de educación no universitaria a través de la correspondiente convocatoria pública.

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, RESUELVO:

Primero. Objeto y modalidades

Esta resolución tiene por objeto convocar ayudas individuales de transporte escolar destinadas a financiar el coste del desplazamiento del alumnado en sus dos modalidades, diario o de fin de semana, de acuerdo con lo establecido en el art 2 apartado 2 del Decreto 119/2012, de 26 de julio por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los centros docentes públicos dependientes de ésta para el curso 2015-2016.

Segundo. Requisitos de los beneficiarios y su acreditación

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que no hayan podido hacer uso del servicio de transporte escolar por alguna de las siguientes causas:

- a) Inexistencia de rutas programadas de transporte escolar.
- b) Supresión de ruta de transporte existente.



- c) Estar inscrito en el centro docente en alguno de los programas educativos cuyo horario resulte incompatible con el transporte escolar. En estos casos el alumnado percibirá la ayuda individual por un importe que se determinará en función de la distancia al centro y del número de días de asistencia a dichos programas.
- d) Encontrarse interno en residencias no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por no contar en su localidad de origen, con centro o plazas vacantes en su nivel de escolarización. En este caso, el derecho a la ayuda de transporte será exclusivamente los fines de semana.
- e) Huelga de transporte contratado por la Administración. En estos casos el alumnado percibirá la ayuda individual por un importe que se determinará en función de la distancia al centro y del número de días que la huelga de transporte ha afectado a la prestación del servicio.
- f) Aquellos que aún haciendo uso de la ruta escolar, su domicilio se encuentre a más de 2 kms de la parada de transporte escolar más próxima.

2. Además de lo establecido en el apartado primero, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado y asistir con regularidad a las clases en centros docentes públicos de Castilla-La Mancha en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial.
- b) Estar matriculado en los niveles de enseñanza del apartado anterior en un centro docente público de su zona o ámbito de escolarización dependiente de la Consejería con competencias en materia de educación o haber sido escolarizado de oficio por la consejería con competencias en materia de educación no universitaria en centros públicos de la Comunidad localizados en municipios distintos al de su residencia.
- c) Carecer en el municipio de residencia de centro público adecuado a su nivel de estudios.
- d) El domicilio familiar del alumno deberá estar situado a una distancia superior a 5 kms del centro educativo en el que esté matriculado.
Para el supuesto del alumnado matriculado en un centro de educación especial, ubicado en la misma o en distinta localidad del domicilio familiar, cuando las necesidades derivadas de su discapacidad dificulten su desplazamiento al centro de acuerdo con lo que establezca el dictamen de escolarización, la distancia al centro escolar será superior a 1 km. Se considerará incluido en este punto el alumnado de integración escolarizado en centros públicos ordinarios con discapacidades motóricas o de otro tipo, que justifiquen la necesidad de ser usuario del transporte escolar
- e) Residir en pedanía o población rural dispersa perteneciente a la misma localidad donde esté ubicado el centro de estudios, y cumplir el requisito de distancia superior a 5 kms del centro educativo en el que esté matriculado.



3. Previo informe motivado del Servicio Periférico correspondiente, el requisito de la distancia previsto en los supuestos contemplados en los apartados 1.c), 2.d) y 2.e), podrá ser dispensado mediante la aportación del solicitante de la ayuda de la documentación que estime oportuna para acreditar unas circunstancias excepcionales socioeconómicas y de especial peligrosidad de las vías de acceso al centro, que justifiquen la concesión de la misma.

4.El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se comprobarán de oficio por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

5. No tendrán derecho a la ayuda de transporte escolar:

- a) Los alumnos que cursen enseñanzas de adultos, en régimen nocturno o a distancia.
- b) Los alumnos escolarizados en función del domicilio laboral del padre/madre /tutor.
- c) Los alumnos cuya escolarización se efectúa voluntariamente en un centro distinto al que corresponde por su residencia habitual durante el curso escolar.

Tercero. Cuantía máxima de las ayudas

Para el curso 2015-2016 las cuantías máximas serán las que figuran en la base cuarta de la Orden de 6 de mayo de 2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales de transporte escolar para el alumnado matriculado en los centros docentes públicos no universitarios titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 96 de 18 de mayo de 2016).

Cuarto. Crédito presupuestario

Los pagos de las ayudas se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1802 423A 48711 de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha de 2016. La cuantía total destinada a esta convocatoria será de 190.000 euros.

Quinto. Órganos competentes

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que una vez revisadas las solicitudes, efectuadas las comprobaciones correspondientes, elaborarán el informe del cumplimiento de requisitos exigidos.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva serán formuladas por la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.



2. Será competente para resolver esta convocatoria la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Sexto. Solicitudes

1. Las solicitudes deberán presentarse por el alumnado o en caso de menores de edad, por su padre, madre, tutor o representante legal de forma telemática mediante la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es/papas/>) accesible a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>), con credencial (usuario y contraseña) o con certificado digital reconocido por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según lo dispuesto en la base séptima de la Orden de 6 de mayo de 2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales de transporte escolar.

Los interesados que no dispongan de certificado digital reconocido ni de credencial (usuario y contraseña) para acceder a la plataforma, podrán solicitar dicha credencial en el centro educativo correspondiente así como en las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación.

2. Los interesados podrán autorizar a los secretarios de los centros educativos a la presentación y registro telemático de las solicitudes.

3. En el supuesto de que junto con la solicitud de participación deba aportarse documentación acreditativa de la concurrencia de requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

4. Si se considera incompleta la solicitud, se exigirá la subsanación de las deficiencias, señalando cuáles son éstas y se otorgará para ello un plazo de 10 días hábiles con indicación de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, debiéndose dictar en este caso resolución expresa.

5. El personal de los centros con atribuciones administrativas, bajo la coordinación del Secretario/a, asesorará en la cumplimentación de la solicitud en la plataforma Papás 2.0 a los solicitantes que lo precisen. Además, el Secretario/a podrá presentar y registrar telemáticamente las solicitudes de los solicitantes en los términos previstos en el apartado 2.



Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Octavo. Procedimiento de concesión y resolución

El procedimiento, órganos de instrucción y resolución son los establecidos en el las bases octava y novena de la Orden de 6 de mayo de 2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales de transporte escolar para el alumnado matriculado en los centro docentes públicos no universitarios titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 96 de 18 de mayo de 2016).

Noveno. Plazo para resolver, notificar y efectos del silencio administrativo

1. Será competente para la concesión de estas ayudas la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación no universitaria.
2. De conformidad con lo establecido en la base novena de la Orden de 6 de mayo de 2016 el plazo de resolución será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del extracto de esta convocatoria Transcurrido el plazo sin dictarse y notificarse la resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.
3. La publicación de la citada resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Abono de las ayudas

Los pagos de estas ayudas se abonarán en la cuenta bancaria del alumno/a o en caso de minoría de edad en la de su padre, madre, tutor/a o representante legal consignada en la solicitud , al finalizar el curso escolar, una vez resuelta la convocatoria.

Undécimo. Modificación, reintegro y devolución voluntaria

El régimen de modificación, reintegro y devolución voluntaria está regulado en la base undécima de la Orden de 6 de mayo de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.



Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 80 y 81 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Duodécimo. Impugnación de la convocatoria

Esta convocatoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercero. Escolarización en otras Comunidades Autónomas

Con carácter excepcional, podrán ser beneficiarios de ayuda individual de transporte escolar los alumnos y alumnas empadronados con anterioridad al 1 de enero de 2015 en localidades de Castilla-la Mancha limítrofes con otras Comunidades Autónomas que, por razones de escolarización debidamente acreditadas e informadas favorablemente por la Inspección Educativa, cursen estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial o Educación Secundaria Obligatoria, en centros públicos dependientes de esas otras Comunidades Autónomas.

Decimocuarto. Efectos

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En Toledo, a 20 de mayo de 2016

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES**



Ángel Felpeto Enríquez